



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de doble instancia promovido por **CARLOS ALBERTO NIETO BENJUMEA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

En aras de resolver lo solicitado se revisa el software de Títulos Judiciales, pudiendo comprobar que la entidad demandada – PROTECCIÓN S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003820630** en favor de la parte demandante por la suma de **\$2'725.578,00**, correspondiente al valor de las costas procesales fijadas y liquidadas en auto del 3 de diciembre de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Ahora bien, advierte el Despacho que al tratar de corroborar que el togado **ANDRÉS JOSÉ TABORDA JARAMILLO** portador de la Tarjeta Profesional No. 165.115 del C. S de la J., apoderado principal de la parte actora, fue dotado o no con la facultad para recibir, se evidencia que el poder allegado en archivo digital No. 03, no se encuentra completo, faltando, para el caso en concreto, el aparte en el cual se consignan las facultades otorgadas al abogado.

Por lo anterior, se requiere a la parte para que allegue al plenario el poder otorgado conforme a los parámetros legales y completo, con la finalidad de determinar si es procedente o no la entrega del Depósito Judicial solicitado.

¹ Ver archivo digital No. 23

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00345-00.

Requiere a la parte demandante, previamente a la entrega del título.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

lag

| |
|---|
| LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 021 fijados en la secretaría del despacho, hoy 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m. |
|  |
| _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria |

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce2db5208693fde161fbf0bdd0a7fda1ffcf3487bdf8ae515b6f828bb34f88**

Documento generado en 29/03/2022 10:19:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**